



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **19/08/2018 22:22**

Número de Folio: **01056718**

Nombre o denominación social del solicitante: **Ciudad Poderosa .**

Información que requiere: **Si usted o la dependencia a la que pertenece es integrante del Comité de Coordinación del Sistema Anticorrupción de Tabasco solicito que me informe:**

¿Qué tomaron en cuenta o cual es la documentación o estudio que permitió a todos los integrantes del Comité de Coordinación del Sistema Anticorrupción de Tabasco para asignar salarios inmorales al Secretario Técnico y a los magistrados del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de Tabasco?

¿Por qué autorizaron pagarles retroactivos millonarios como pago sin haber comenzado a trabajar nada el Sistema Anticorrupción y cuál es el documento que utilizaron para poder valorar que eso es lo mejor para el estado de tabasco en el que tenemos una gran depresión económica que todos padecemos en cada municipio?

¿Quiero toda la información mínima de oficio del Comité de Coordinación, del Comité de Participación Ciudadana y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de Tabasco?

¿Quiero en digital todos los documentos hasta hoy día en que avalen el trabajo de la Lic. Marianela Alcázar Hernández, como titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y de la C. Cristell del Carmen de la Torre Madrigal como Órgano de Control Interno de esa dependencia?

¿Quiero la lista y curriculos completos de todos los servidores públicos que trabajan en el Comité de Coordinación, en el Comité de Participación Ciudadana y en la Secretaría Ejecutiva Anticorrupción de Tabasco?

¿Quiero los documentos que contienen la justificación y evaluación o concurso de ingreso de todos los trabajadores del Comité de Participación Ciudadana y de la Secretaría Ejecutiva Anticorrupción de Tabasco?

¿Quiero los recibos de pago detallado de cuanto gana cada trabajador del Comité de Participación Ciudadana y de la Secretaría Ejecutiva Anticorrupción de Tabasco?

¿Quiero saber el documento del Comité de Participación Ciudadana y de la Secretaría Ejecutiva Anticorrupción de Tabasco en el que se aseguraron que cada trabajador o servidor público que trabaja allí es corrupto, ha participado en corrupción o ha sido condenado por delitos graves?

¿Quiero el documento que incluye la política de austeridad del Comité de Participación Ciudadana, el Comité de Coordinación y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de Tabasco que este de acuerdo con la en la línea que anunció AMLO o hay una orden diferente del gobierno perredista que ha defraudado al Estado?

Gracias por responder a cada pregunta una por una y enviar la información en digital para descargar todos los archivos.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **10/09/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **27/08/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **23/08/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Folio PNT: 01056718

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/405/2018

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/943/18

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 10 de Septiembre de 2018.

CUENTA: Con el oficio SGCJ/PJE/2031/2018, signado por la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 01056718. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, signado por la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01056718, recibida el diecinueve de agosto de dos mil dieciocho, a las veintidós horas con veintidós minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **Ciudad Poderosa**, mediante la cual requiere: **“.....Si usted o la dependencia a la que pertenece es integrante del Comité de Coordinación del Sistema Anticorrupción de Tabasco solicito que me informe:**

¿Qué tomaron en cuenta o cual es la documentación o estudio que permitió a todos los integrantes del Comité de Coordinación del Sistema Anticorrupción de Tabasco para asignar salarios inmorales al Secretario Técnico y a los magistrados del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de Tabasco?-----

¿Por qué autorizaron pagarles retroactivos millonarios como pago sin haber comenzado a trabajar nada el Sistema Anticorrupción y cuál es el documento que utilizaron para poder valorar que eso es lo mejor para el estado de tabasco en el que tenemos una gran depresión económica que todos padecemos en cada municipio?-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

¿Quiero toda la información mínima de oficio del Comité de Coordinación, del Comité de Participación Ciudadana y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de Tabasco?-----

¿Quiero en digital todos los documentos hasta hoy día en que avalen el trabajo de la Lic. Marianela Alcázar Hernández, como titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y de la C. Cristell del Carmen de la Torre Madrigal como Órgano de Control Interno de esa dependencia?-----

¿Quiero la lista y currículos completos de todos los servidores públicos que trabajan en el Comité de Coordinación, en el Comité de Participación Ciudadana y en la Secretaría Ejecutiva Anticorrupción de Tabasco?-----

¿Quiero los documentos que contienen la justificación y evaluación o concurso de ingreso de todos los trabajadores del Comité de Participación Ciudadana y de la Secretaría Ejecutiva Anticorrupción de Tabasco?-----

¿Quiero los recibos de pago detallado de cuánto gana cada trabajador del Comité de Participación Ciudadana y de la Secretaría Ejecutiva Anticorrupción de Tabasco?-----

¿Quiero saber el documento del Comité de Participación Ciudadana y de la Secretaría Ejecutiva Anticorrupción de Tabasco en el que se aseguraron que cada trabajador o servidor público que trabaja allí es corrupto, ha participado en corrupción o ha sido condenado por delitos graves?-----

¿Quiero el documento que incluye la política de austeridad del Comité de Participación Ciudadana, el Comité de Coordinación y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de Tabasco que este de acuerdo con la en la línea que anunció AMLO o hay una orden diferente del gobierno perredista que ha defraudado al Estado?-----

Gracias por responder a cada pregunta una por una y enviar la información en digital para descargar todos los archivos.....” (sic); por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta, para que surtan los efectos legales correspondientes.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta signado por Encargada de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, por medio del cual se proporciona respuesta a la información solicitada. -----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Cabe precisar que la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, es el área que cuenta con facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada. -----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se citan los Criterios 007/10 emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismos que se transcriben:

Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 10 de Septiembre de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01056718.-----



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Dependencia: CONSEJO DE LA JUDICATURA

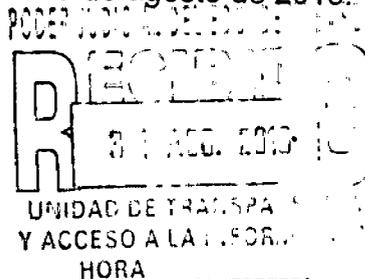
Área: SECRETARÍA GENERAL

Oficio Núm.: SGCJ/PJE/2031/2018

ASUNTO: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, a 29 de agosto de 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E:



En atención a su oficio **TSJ/OM/UT/888/18**, fechado y recibido el veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, en la que peticona la colaboración para dar respuesta a la solicitud correspondiente al folio **PJ/UTAIP/405/2018**, le informo que de acuerdo a lo establecido por el artículo 10, fracción V, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, en el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, sí hay una representación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, sin embargo, no cuenta con las facultades para proporcionar la información solicitada, ya que dicho organismo cuenta con una Secretaría Ejecutiva, con facultades para proporcionar lo solicitado, de conformidad con los artículos 25, 35 y 36 de la citada Legislación.



ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LICDA. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ